



PROCESO DE SEPARACIÓN

INCONVENIENTES DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN:

- Tramitación lenta debida a: complejidad del procedimiento, amplitud de los plazos establecidos en la ley, dilaciones ocasionadas por la compleja tramitación de algunas pruebas (periciales...), excesiva acumulación de trabajo y el elevado número de señalamientos en los juzgados de familia, el "obstruccionismo procesal" de las partes. Con un pleito todo se complica hasta límites inimaginables
- Elevado coste del procedimiento, como consecuencia de la duplicidad de gastos de abogado y procurador. Aunque nuestro consejo es que cada parte utilice un abogado diferente, en el que tengan confianza, y un solo procurador.
- Procedimiento inseguro, puesto que no puede tenerse la certeza de que el juez estime cada una de sus pretensiones y por otro lado existe dificultad para probar hechos que justifican tales pretensiones.
- Resultados insatisfactorios: frustración de las partes al no se estimadas todas sus pretensiones, falsas expectativas de los cónyuges, al no exponer claramente el abogado al cliente que sus pretensiones son desproporcionadas y no ajustadas a la legalidad.
- Negativa incidencia en el seno de la familia: la tramitación del procedimiento agudiza las divergencias de los esposos, la indignación y la frustración personal que generalmente experimentan los cónyuges al leer los hechos de la demanda o de la contestación o en la práctica de las pruebas intensifica de manera alarmante las tensiones entre los esposos y acentúan las discrepancias existentes entre los mismo; el trauma que los hijos sufren por la ruptura familiar se intensifica si estos tienen que comparecer ante el juzgado para realizar algún tipo de exploración judicial o pericial psicológica, frecuentemente los progenitores "utilizan" a los menores en su propio beneficio. Se quiera o no los padres están "condenados", a entenderse, dado que sus hijos son lo más importante en sus vidas, y las decisiones importantes, las que afectan a la patria potestad deben tomarse siempre conjuntamente, y para ello debe haber buena comunicación entre los progenitores. Para estos procedimientos, igual que para otros, ambos cónyuges deben pensar, que es mejor un regular acuerdo entre ellos, que el mejor de los pleitos.
- Resistencia psicológica de los cónyuges al cumplimiento de la sentencia cuando dicha resolución no estima todas o algunas de sus pretensiones. Las sentencias de separación o divorcio, sobre todo en cuanto a las medidas referente a los menores, tendrán una aplicación muy larga en el tiempo, por ello, las relaciones entre los progenitores deben ser lo más fluidas posibles, siempre en la ejecución se dan supuestos o posibilidades no recogidas expresamente en la sentencia o en el convenio regulador, por ello siempre teniendo en cuenta el "Favor filii", del menor, se deben solucionar de mutuo acuerdo las cuestiones que surjan.
- Un proceso de separación o divorcio contencioso, utilizando primera instancia y apelación, y siempre teniendo en cuenta el juzgado que por turno corresponda, puede durar de 1 año y medio a 3 años aproximadamente. A diferencia del mutuo acuerdo que duraría de 1 a 3 meses.



PROCESO DE SEPARACIÓN

- Si el procedimiento de separación o divorcio, fuera inevitablemente contencioso, nuestra recomendación, es acudir a un abogado especialista en Derecho Matrimonial o de Familia.

VENTAJAS DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE MUTUO ACUERDO:

- Tramitación breve y rápida, debido a: la simplicidad procesal y la brevedad de los plazos establecidos en la ley. Mientras que en un contencioso, el procedimiento puede ir de 1 año y medio a 3 años, en ambas instancias, y dependiendo del juzgado, en el mutuo acuerdo, el procedimiento puede durar tan sólo de 1 a 3 meses.

- Menor coste del procedimiento. La ley permite que ambos cónyuges se valgan de una sola defensa y representación procesal; el menor esfuerzo y la dedicación del abogado y el procurador determina unos honorarios inferiores. Aunque nuestro consejo profesional es que ambos cónyuges utilicen abogados diferentes, pero un solo procurador.

- Mayor seguridad de que la demanda sea estimada íntegramente, siempre que: se observen los requisitos legalmente establecidos; los acuerdos no dañen el supremo interés y bienestar de los hijos menores; las medidas convenidas por los cónyuges no perjudiquen gravemente a uno de éstos.

- Conformidad de las partes respecto a las medidas convenidas, debido a que éstas han sido acordadas por ambos esposos y no por una tercera persona ajena al conflicto familiar. Es triste que tenga que venir un tercero (Juez), a determinar cuando un padre puede ver a su hijo, o cuanto tiene que ser la pensión alimenticia del menor. Si los padres se pusieron de acuerdo en su día, para vivir juntos, tener unos hijos, porque al terminarse tiene que ser un tercero ajeno a la pareja, el que determine su futuro.

- Entendimiento entre los cónyuges: tramitación menos traumática; los cónyuges adoptan "de mutuo acuerdo", las medidas por las que se regirá la nueva etapa de la familia. Esto necesariamente les llevará a un éxito en sus relaciones.

- Mayor compromiso de los cónyuges respecto al cumplimiento de las medidas por ellos adoptadas.